

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

En la fecha mencionada en el párrafo previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, por medio del acuerdo identificado con la clave CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VI. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

VIII. El ocho de enero del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga la vigencia, del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno, del Decreto por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa.

IX. El nueve de enero de la presente anualidad, el Consejero Presidente emitió la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID 19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, por el cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del once al veinticinco de enero del año en curso.

X. Mediante memorándum IEE/UFD-041/2021, de fecha veinticinco de enero de la anualidad que transcurre, la Unidad de Formación solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracción II, 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en cumplimiento a la actividad 2.1.2.13 de la Bitácora de Tareas 2021 de la Unidad de Formación y Desarrollo, consistente en “Someter a consideración de la Junta Ejecutiva el Tabulador de Sueldos 2021”; en seguimiento al Memorándum No. IEE/DA-067/2021, de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral; y en alcance al similar No. IEE/UFD-019/2021, de esta Unidad; me permito remitir a Usted lo siguiente:

- ❖ *Tabulador de Sueldos del Personal y Eventual, así como del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, aplicables a partir del 01 de enero de 2021; y*
- ❖ *Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 actualizado, y de igual forma aplicable a partir de la referida fecha.*

En razón de lo anterior, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo para que, a través de su atribución, se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y/o aprobación, el documento en mención.

...

XI. El veinticinco de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, teniendo una vigencia del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno.

XII. Derivado del antecedente previo, el veinticinco enero del presente año, el Consejero Presidente emitió la SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, por el cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del veintiséis de enero al ocho de febrero del año en curso.

XIII. En atención a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente X de este documento, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-0423/2021, de fecha veintiséis de enero del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIV. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, remitió vía

correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada de manera virtual el día veintiocho de enero del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. De acuerdo con el artículo 95, fracción II, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. Que el artículo 43 del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Además, el pago de salarios y prestaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

El diverso 44 del Reglamento Interior señala que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través del Secretario Ejecutivo.

Cabe advertir que, el artículo 45 del Reglamento Interior dispone que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, a efecto de que sean

considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

5. Que el artículo 51 de la Normatividad, establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cumplir con la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con carga al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En concatenación a lo indicado previamente, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Tabulador Actualizado aplicable a partir del 01 de enero de 2021, que percibirá el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral; además del Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 actualizado, y de igual forma aplicable a partir de la referida fecha, propuesta que corre agregada al presente instrumento como **Anexo**.

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la actualización del tabulador indicado en este considerando, determinando que se elaboró buscando la actualización del gasto, y tomando en cuenta las necesidades de las Unidades Técnicas y Administrativas que integran este Instituto; considerando lo establecido en el Catálogo de cargos y puestos.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2021; y el Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 actualizado, de igual forma aplicable a partir de la referida fecha.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que en el ámbito de sus competencias, efectúen las diligencias necesarias para dar cabal cumplimiento a las determinaciones aprobadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo

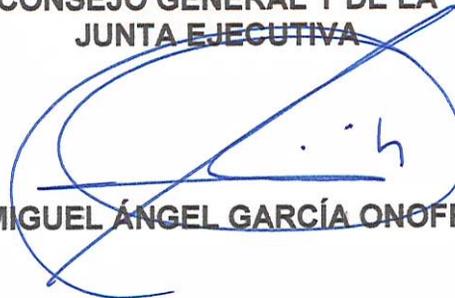
Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2021; y el Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 actualizado; en términos de los considerandos 4 y 5 de este Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que efectúen las diligencias correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

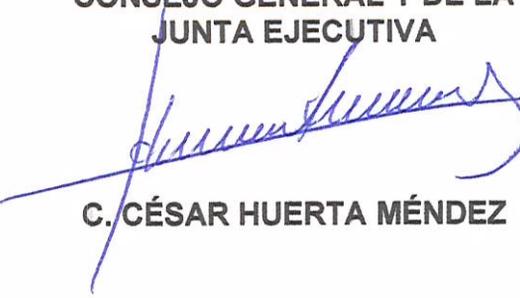
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

Instituto Electoral del Estado
TABULADOR APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021

PERSONAL PERMANENTE

PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
			SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
CONSEJERO(A) PRESIDENTE		ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$28,493.24	\$3,542.80	\$32,036.04	\$76,974.70	\$186,363.97	\$43,007.07	*
CONSEJERO(A) ELECTORAL		ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$28,493.24	\$3,542.80	\$32,036.04	\$76,974.70	\$186,363.97	\$43,007.07	*
	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A)											
DIRECTOR(A)		ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$10,510.52	\$1,656.52	\$12,167.04	\$38,803.20	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	CONTRALOR(A) INTERNO(A)	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$10,510.52	\$1,656.52	\$12,167.04	\$38,803.20	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$10,510.52	\$1,656.52	\$12,167.04	\$38,803.20	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$10,510.52	\$1,656.52	\$12,167.04	\$38,803.20	\$87,138.35	\$20,108.85	*
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		1	\$6,063.74	\$18,175.29	\$24,239.03	\$3,736.29	\$788.29	\$4,524.58	\$19,714.45	\$41,438.87	\$9,562.82	*
		2	\$6,768.76	\$20,288.08	\$27,056.84	\$4,339.66	\$879.52	\$5,219.18	\$21,837.66	\$46,256.18	\$10,674.50	*
SUBDIRECTOR(A) DE ÁREA		1	\$8,220.40	\$24,639.42	\$32,859.82	\$5,704.52	\$1,067.88	\$6,772.40	\$26,087.42	\$56,176.91	\$12,963.90	*
		2	\$8,678.95	\$26,014.01	\$34,692.96	\$6,135.67	\$1,128.26	\$7,263.93	\$27,429.02	\$59,310.83	\$13,687.11	*
		3	\$9,153.46	\$27,436.29	\$36,589.75	\$6,581.79	\$1,189.95	\$7,771.74	\$28,818.01	\$62,553.57	\$14,435.44	*
		4	\$9,641.45	\$28,898.98	\$38,540.43	\$7,040.59	\$1,253.39	\$8,293.98	\$30,246.45	\$65,888.44	\$15,205.02	*
COORDINADOR(A) DE ÁREA		1	\$5,831.52	\$17,479.06	\$23,310.58	\$3,537.98	\$757.60	\$4,295.58	\$19,015.00	\$39,851.60	\$9,196.52	*
		2	\$6,123.18	\$18,353.40	\$24,476.58	\$3,787.03	\$796.01	\$4,583.04	\$19,893.53	\$41,844.98	\$9,656.53	*
		3	\$6,430.13	\$19,273.45	\$25,703.58	\$4,049.12	\$835.92	\$4,885.04	\$20,818.54	\$43,942.65	\$10,140.61	*
		4	\$6,768.76	\$20,288.06	\$27,056.82	\$4,339.66	\$879.52	\$5,219.18	\$21,837.64	\$46,256.14	\$10,674.49	*
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO		1	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,006.58	\$676.74	\$3,683.32	\$17,139.48	\$35,598.51	\$8,215.04	*
		2	\$5,498.42	\$16,480.66	\$21,979.08	\$3,253.56	\$714.79	\$3,968.35	\$18,010.73	\$37,575.28	\$8,671.22	*
		3	\$5,779.50	\$17,323.28	\$23,102.78	\$3,493.60	\$751.34	\$4,244.94	\$18,857.85	\$39,496.35	\$9,114.54	*
		4	\$6,063.75	\$18,175.27	\$24,239.02	\$3,736.29	\$788.29	\$4,524.58	\$19,714.44	\$41,438.85	\$9,562.81	*
JEFE(A) DE OFICINA		1	\$4,313.26	\$12,130.36	\$16,443.62	\$2,071.20	\$560.72	\$2,631.92	\$13,811.70	\$28,111.89	\$6,487.36	*
		2	\$4,455.00	\$13,352.86	\$17,807.86	\$2,362.60	\$579.12	\$2,941.72	\$14,866.14	\$30,444.19	\$7,025.58	*
		3	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,006.58	\$676.74	\$3,683.32	\$17,139.48	\$35,598.51	\$8,215.04	*
		4	\$5,498.39	\$16,480.71	\$21,979.10	\$3,253.57	\$714.79	\$3,968.36	\$18,010.73	\$37,575.30	\$8,671.22	*
ANALISTA I		1	\$4,313.26	\$9,980.28	\$14,293.54	\$1,611.94	\$560.72	\$2,172.66	\$12,120.88	\$24,436.13	\$5,639.11	*
		2	\$4,313.26	\$10,699.78	\$15,013.04	\$1,765.62	\$560.72	\$2,326.34	\$12,686.70	\$25,666.18	\$5,922.97	*
		3	\$4,313.26	\$11,391.75	\$15,705.01	\$1,913.43	\$560.72	\$2,474.15	\$13,230.86	\$26,849.17	\$6,195.96	*
		4	\$4,445.28	\$13,324.06	\$17,769.34	\$2,354.36	\$577.89	\$2,932.25	\$14,837.09	\$30,378.34	\$7,010.39	*
ANALISTA II		1	\$4,313.26	\$5,033.02	\$9,346.28	\$742.90	\$560.72	\$1,303.62	\$8,042.66	\$15,978.33	\$3,687.31	*
		2	\$4,313.26	\$6,756.40	\$11,069.66	\$1,004.90	\$560.72	\$1,565.62	\$9,504.04	\$18,924.61	\$4,367.22	*
		3	\$4,313.26	\$7,309.70	\$11,622.96	\$1,101.99	\$560.72	\$1,662.71	\$9,960.25	\$19,870.53	\$4,585.51	*
		4	\$4,313.26	\$7,882.54	\$12,195.80	\$1,204.66	\$560.72	\$1,765.38	\$10,430.42	\$20,849.85	\$4,811.50	*
SECRETARIO(A) PARTICULAR		ÚNICO	\$6,494.98	\$19,467.88	\$25,962.86	\$4,104.50	\$844.34	\$4,948.84	\$21,014.02	\$44,385.92	\$10,242.90	*
ASISTENTE CONSEJERO		ÚNICO	\$4,313.26	\$12,109.36	\$16,422.62	\$2,066.72	\$560.72	\$2,627.44	\$13,795.18	\$28,075.99	\$6,479.08	*
AUXILIAR		1	\$4,313.26	\$2,242.77	\$6,556.03	\$185.78	\$560.72	\$746.50	\$5,809.53	\$11,208.14	\$2,586.49	*
		2	\$4,313.26	\$2,530.42	\$6,843.68	\$217.08	\$560.72	\$777.80	\$6,065.88	\$11,699.91	\$2,699.98	*
		3	\$4,313.26	\$2,653.79	\$6,967.05	\$230.50	\$560.72	\$791.22	\$6,175.83	\$11,910.82	\$2,748.65	*
		4	\$4,313.26	\$2,889.06	\$7,202.32	\$292.03	\$560.72	\$852.75	\$6,349.57	\$12,313.03	\$2,841.47	*

PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
COORDINADOR(A) DE ÁREA	ÚNICO	\$5,831.52	\$17,479.06	\$23,310.58	\$3,537.98	\$757.60	\$4,295.58	\$19,015.00	\$39,851.60	\$9,196.52	**
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,006.58	\$676.74	\$3,683.32	\$17,139.48	\$35,598.51	\$8,215.04	**
TÉCNICO	ÚNICO	\$4,313.26	\$9,980.26	\$14,293.52	\$1,611.94	\$560.72	\$2,172.66	\$12,120.86	\$24,436.10	\$5,639.10	**

PERSONAL EVENTUAL

PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$15,508.56	-	\$15,508.56	\$1,871.46	-	\$1,871.46	\$13,637.10	-	-	-
ANALISTA ESPECIALIZADO	1	\$11,016.16	-	\$11,016.16	\$996.36	-	\$996.36	\$10,019.80	-	-	-
	2	\$13,107.81	-	\$13,107.81	\$1,368.06	-	\$1,368.06	\$11,739.75	-	-	-
ANALISTA	ÚNICO	\$7,908.56	-	\$7,908.56	\$586.44	-	\$586.44	\$7,322.12	-	-	-
AUXILIAR	ÚNICO	\$5,278.17	-	\$5,278.17	-\$15.94	-	-\$15.94	\$5,294.11	-	-	-
CAPTURISTA	ÚNICO	\$4,562.79	-	\$4,562.79	-\$91.09	-	-\$91.09	\$4,653.88	-	-	-
INTENDENTE	ÚNICO	\$4,508.39	-	\$4,508.39	-\$94.57	-	-\$94.57	\$4,602.96	-	-	-

* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Arce



**TABULADOR DE SUELDOS PARA CONSEJOS DISTRITALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021**

	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO MENSUAL NETO
1	CONSEJERO (A) PRESIDENTE (A)	\$7,686.67	\$562.23		\$7,124.44
2	SECRETARIO (A)	\$6,876.74	\$220.67		\$6,656.07
3	CONSEJERO (A) ELECTORAL	\$6,417.24	\$170.68		\$6,246.56
4	ANALISTA DE CONSEJO DISTRITAL	\$4,426.52		\$128.04	\$4,554.56
5	AUXILIAR DE OFICINA	\$4,313.26		\$135.29	\$4,448.55
6	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$6,068.09	\$91.60		\$5,976.49
7	CAPTURISTA AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	\$4,426.52		\$128.04	\$4,554.56
8	CAPTURISTA AUXILIAR DE CAPACITACIÓN	\$4,426.52		\$128.04	\$4,554.56
9	AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$4,500.00		\$95.10	\$4,595.10

Audubert

